



Resolución Jefatural de Administración

Nº 36-2024-MTC/20.2

Lima, 19 de marzo de 2024

VISTOS:

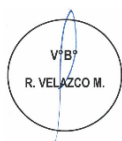
El Informe N° 1242-2023-MTC/20.2.1.6 de fecha 29 de diciembre del 2023, del Coordinador de Servicios Informe N°268-2024-MTC/20.2.1 de fecha 19 de marzo del 2024, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 004-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 19 de marzo del 2024, del Especialista en Patrimonio II; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, de un (01) bien mueble patrimonial del rubro Maquinarias y Equipos de la Coordinación de Servicios de la Sede Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, posteriormente la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de



Abastecimiento”, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo regula entre otras materias, la baja de bienes muebles patrimoniales contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA;

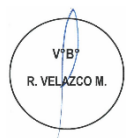
Que, sobre la baja de bienes muebles patrimoniales, tenemos en el artículo 47° de la citada Directiva, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; y tiene dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal f) del artículo 48°, la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, que define como la situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, asimismo se señala en el numeral 49.3 de la citada Directiva que para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libres de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 004-2024-MTC/20.2.1.7, señala que, del análisis de la información alcanzada por la Coordinación de Servicios y el encargado del Pool de Conductores PVN, según Informe N° 1242-2023-MTC/20.2.1.6 e Informe N° 0044-2023-MTC/20.2.1.6-LCAC respectivamente, se tiene que el bien mueble patrimonial registrable denominado CAMIONETA de código patrimonial 678250000115, de placa de rodaje EGJ-295 se encuentra en estado malo, ha superado ampliamente su vida útil, su reparación es muy onerosa, y está libre de cargas y gravámenes; recomendando al respecto, aprobar su baja patrimonial por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, según indicación de la Coordinación de Servicios, el mismo que se encuentra detallado en el Apéndice A adjunto al referido informe técnico;

Que, en tal sentido, considerando el marco legal señalado, el acto de baja se encuentra sustentado con la documentación mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, del bien mueble patrimonial registrable denominado CAMIONETA de código patrimonial 678250000115, de placa de rodaje EGJ-295, que es parte del Activo Fijo, con un Valor Neto de S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles), descrito en el Apéndice A del mencionado informe técnico, con valores al mes de Enero del 2024, debidamente conciliado con la Contabilidad y Finanzas, y válidos para la ejecución del presente procedimiento por tratarse de valores residuales;

Que, estando a la causal invocada para la baja, no es aplicable las disposiciones dadas en la Ley N° 27995 “Ley que establece Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”, su





Resolución Jefatural de Administración

Nº 36-2024-MTC/20.2

Lima, 19 de marzo de 2024

reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2004-EF y su modificatoria contenida en la Ley N° 30909;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Especialista en Patrimonio II, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja del bien mueble patrimonial por la causal indicada, para proceder a su exclusión del registro patrimonial y contable del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, así como su posterior disposición;

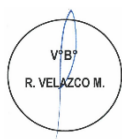
Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24 de noviembre del 2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 publicada el 17 de noviembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, del bien mueble patrimonial CAMIONETA de código patrimonial 678250000115, de placa de rodaje EGJ-295, que es parte del Activo Fijo, con un Valor Neto de S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles) ubicado en el Almacén del Serpentin de Pasamayo – Depósito de Control Patrimonial, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de ser excluido del registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características se encuentran contenidas en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que Logística y Contabilidad y Finanzas, viabilicen lo dispuesto en el Artículo precedente, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable del bien dado de baja con la presente Resolución.



ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a Logística, proceder con la disposición final de los bienes muebles patrimoniales dados de baja, conforme a lo normativo vigente.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Jefatura de Logística, y Jefatura de Contabilidad y Finanzas; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que Logística, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Regístrese y Comuníquese,

WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL



Anexo 1

R.J.A. N° 36-2024-MTC/20.2

Lima, 19 de Marzo de 2024

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Bienes Muebles Patrimoniales del rubro Maquinarias y Equipos de la Sede Central
para Baja por la Causal: Mantenimiento o Reparación Onerosa

Ítem	Código Patrimonial (SBN)	Denominación	Detalle Técnico (1)						Estado Conserv. (2)	Cuenta Contable	Fecha de Alta	Valor Neto S/	Causal de Baja (*)	Ubicación física
			Marca	Modelo	Color	Serie	N° Motor	Placa de Rodaje						
1	678250000115	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	GRIS PARDO	MNTVCUD40D6600128	YD25436951T	EGJ-295	M	1503 0101	17/12/2012	1.00	MRO	Almacén Serpentín - Depósito Patrimonio

Total 1503 0101 1.00

Total general 1.00

- (1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8)
- (2) El estado es consignado en base a la escala: bueno, regular, malo, RAEE, chatarra
- MRO= Mantenimiento o Reparación
- (*) Onerosa

